

LEY N° 6644

**Creando el distrito de Santiago de Surco,  
en la provincia de Lima.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Còngreso de la República Peruana;*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Créase en la provincia de Lima, el distrito que se denominará Santiago de Surco, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2° — Los límites del nombrado distrito serán los siguientes: por el Norte, el distrito de La Victoria; por el Sur, el de Lurín; por el Este, el de Pachacamac; por el Noroeste, el de Miraflores; por Noreste, el de Ate; por el Oeste, el de Barranco, y por el Suroeste, el de Chorrillos.

Artículo 3° — El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones conducentes a la organización comunal y demás servicios administrativos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos veintinueve.

*Roberto E. Leguía.* Presidente del Senado.

*F. A. Mariátegui,* Presidente de la Cámara de Diputados.

*Lauro A. Curletti,* Senador Secretario.

*Carlos A. Olivares,* Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

---

Por tanto: mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciseis días del mes de diciembre de mil novecientos veintinueve.

*A. B. LEGUIA.*

*Benjamín Huamán de los Heros.*